1. INTRODUCCIÓN

Se procede a realizar el presente análisis del sector, en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad del municipio.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de adquirir obras, bienes y servicios.

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los procesos de Licitación pública, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice un estudio del sector que en el caso concreto, debe revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, velicar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del proceso", y en aplicación de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación de Licitación pública, se establece el siguiente análisis del sector con la aclaración que la misma guía define que en esta modalidad no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

Con base en lo anterior, el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA** y la Secretaria de Planeación e Infraestructura, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

OBJETO DEL CONTRATO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA"**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del Contrato será de Cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR:	El presupuesto oficial para la contratación, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos es **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($38.133.639,66)**
FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso así: 1. El Municipio se compromete a pagar hasta el noventa (90%) del valor del contrato de

interventoría mediante actas parciales de conformidad con el porcentaje de ejecución del contrato de obra dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción de la respectiva acta.

2. El saldo final no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a la entrega total con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el Supervisor.

El último pago será requisito la presentación del acta de recibo final por parte del interventor y/o supervisor del contrato y firma del acta de liquidación del contrato.

NOTA 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: Para cada uno de los pagos El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, informe de ejecución debidamente avalado por el supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: El **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA**, dará aplicación a las estipulaciones de los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. *El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."*

*"**Plazos máximos de pago en contratos estatales.** En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."*

NOTA 5: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

Descuentos: La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Descuentos Municipales		
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

Para la legalización del contrato resultante del presente proceso, se requiere el pago de las siguientes Estampillas Municipales

Estampillas Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra

NOTA: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente las disposiciones.

- Industria y comercio conforme a la tarifa establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 008 de 2018 “Por el cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio del Guamo.
- En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la Ley.

En todo caso la administración municipal al momento de aplicar los descuentos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia
   Responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existiré ningún tipo subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO**.
2. Responder sin perjuicio de la respectiva Garantía Única de Cumplimiento, por los servicios y bienes objeto del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
10. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Realizar el pago de Estampillas que le sean aplicables al contrato de consultoría.
12. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato.
13. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO: El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

contratación, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA**.

1. Controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar al MUNICIPIO el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad) programa de ejecución física y de inversiones (Cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, ambientales, sociales, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2. Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y el contratista, suministrando la información requerida por éste, controlando la correcta ejecución del contrato, velando en todo caso por los Intereses del MUNICIPIO y de la comunidad en general.
3. Crear y mantener organizado un archivo con toda la información recolectada y utilizada, con los documentos generados durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría, como correspondencia, correos electrónicos, planos, requerimientos, actas de reuniones, entre otros, necesarios para el seguimiento técnico del contrato y su control administrativo, legal y financiero. La organización del archivo debe ceñirse a los procedimientos y trámites establecidos para la gestión documental del MUNICIPIO.
4. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor, quien de manera periódica, cuando la Entidad lo requiera y a la terminación del contrato, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato que reposa en el archivo de la secretaria General. El cumplimiento de esta obligación es requisito necesario para la liquidación del contrato.
5. Revisar, analizar la aprobación y remitir todas las actas que se requieran para la ejecución de los contratos, tales como: Actas de Inicio, pago parcial, fijación de precios no previstos, suspensión, terminación y/o liquidación entre otras. Una vez suscritas y hechos los requerimientos al contratista de la ejecución del contrato, se enviarán a la supervisión del contrato, quien a su vez las remitirá a la Secretaria General y/u oficina de contratación.
6. Exigir a los contratistas que el personal empleado para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones mínimas requeridas pactadas en el mismo, así como solicitar su cambió cuando se incurra en faltas que afecten el normal desarrollo de los contratos, tales como faltas

éticas, morales, relaciones interpersonales o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la Entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.

7. Exigir al contratista los Planes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos (PMT), aprobados por la Secretaria Planeación e Infraestructura, indicando el documento de aprobación y vigencia del mismo, cuando se requiera.
8. Revisar lo relacionado con los pagos en los montos establecidos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
9. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad y salud en el trabajo que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.
10. Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure .el silencio administrativo positivo (art. 25 numeral 16 Ley 80 de 1993).
11. Controlar el estado financiero del contrato y llevar un registro consecutivo de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo.
12. Revisar y conceptuar acerca de las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación de los contratos soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que en ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.
13. Informar oportunamente al supervisor designado por el MUNICIPIO situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, y promover la conciliación de los conflictos que se llegasen a suscitar entre las partes contractuales.
14. Informar oportunamente al supervisor designado por el MUNICIPIO cuando en desarrollo del contrato se presenten daños o situaciones de incumplimiento que puedan causar perjuicios a la Entidad a efecto de que se realicen los trámites conducentes a obtener su indemnización.
15. Verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que el contratista presentó su propuesta, con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios, o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso.
16. Revisar, solicitar ajustes o aprobar la planeación de labores y cronogramas de actividades presentados por el contratista, cuándo a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.
17. Actuar de tal modo que por su causa no sobrevenga una onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdo sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
18. Conminar al contratista para que cumpla los fines de la contratación estatal, colaborándole en lo que esté a su alcance, sin renunciar a sus obligaciones y responsabilidades, buscando coadyuvar en la ejecución del contrato y manteniendo siempre su independencia e Imparcialidad frente al contratista.
19. Prevenir los riesgos y circunstancias que durante el desarrollo del contrato puedan afectar su normal ejecución, e impedir que genere responsabilidad para el MUNICIPIO por causas imputables a la interventoría o a la Administración y por lo tanto deberá proponer los correctivos y formular los requerimientos escritos que considere necesarios al contratista con el fin de prevenir eventuales incumplimientos por parte del mismo y de esta forma garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
20. Verificar y exigir que las garantías constituidas y aprobadas se mantengan vigentes en las condiciones exigidas en la ley y el contrato. Solicitar al contratista su respectiva modificación cuando haya lugar a ello.
21. Expedir el requerimiento de entrega de bienes cuando haya lugar a ello.
22. El interventor deberá atender de manera oportuna los requerimientos escritos y/o las visitas técnicas que soliciten los entes de control, relacionados con la ejecución del contrato de obra o de interventoría.
23. Las demás que requieran para el efectivo desarrollo del contrato.

Obligaciones relacionadas con la iniciación del Contrato:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como la suscripción del acta de iniciación del contrato, garantías constituidas y aprobadas con las condiciones exigidas y el registro presupuestal.

2. Recibir la totalidad de los documentos y demás información de que disponga y conozca el **MUNICIPIO**, para poder atender sus obligaciones de manera adecuada.

Obligaciones relacionadas con la INTERVENTORIA DE OBRA:

1. Exigir oportunamente al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos y/o materiales que no cumplan con lo especificado en el contrato o en la normatividad técnica vigente.
2. Controlar e informar periódicamente, semanal y mensualmente, al **MUNICIPIO** sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato
3. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de los documentos, especificaciones técnicas y obligaciones consignadas en el contrato y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.
4. Solicitar al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas durante la ejecución en el respectivo contrato.
5. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc., cuando aplique contractualmente.
6. Controlar y verificar los movimientos financieros efectuados y controlar los dineros desembolsados en desarrollo de lo pretendido.
7. Requerir oportunamente y por escrito al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones qué no esté ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato e informarlo al **MUNICIPIO** en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Revisar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad.
9. Programar, coordinar y convocar reuniones de comité de obra mínimo una vez por semana, sin que dichas reuniones interfieran en la ejecución normal del contrato de obra e interventoría, para analizar el avance y correcta ejecución del contrato y proyectar las actividades a corto plazo, donde se deberá elaborar el acta correspondiente a fin de dejar constancia de lo tratado en las mismas y los respectivos compromisos.
10. Resolver oportunamente por escrito toda consulta que en desarrollo de las obligaciones contractuales haga el contratista o el **MUNICIPIO**, o darle el trámite ante el funcionario o dependencia competente, haciendo seguimiento a la atención de la misma.
11. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
12. Exigir al contratista las medidas para solucionar oportunamente las deficiencias detectadas en el cumplimiento de las obligaciones contractuales (retrasos, incumplimiento, etc.).
13. Realizar seguimiento periódico a los planes que el contratista deba ejecutar en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato y presentar los informes correspondientes.
14. Verificar periódicamente y como requisito para cada pago que el contratista esté al día en el pago de los aportes con los sistemas de seguridad social y pensiones del personal vinculado durante la ejecución del contrato, así como los aportes parafiscales, e informar al **MUNICIPIO** cuando el contratista incumpla con estas obligaciones, informándolo en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. También deberá verificar que la contabilidad del Contratista y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad fiscal.
16. Comunicar oportunamente en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.
17. Según la naturaleza del contrato, exigir al contratista de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad.

18. Proyectar, cuando se le solicite y para la firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del contratista, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario, entre otros, con los soportes correspondientes.
19. Revisar y aprobar las facturas o el documento equivalente presentado por el contratista verificando que en él se consignen, de manera clara y precisa el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al supervisor la documentación determinada en el contrato para el oportuno trámite de pago.
20. Llevar y custodiar diariamente la bitácora de obra, en la cual deberá consignarse las observaciones pertinentes.
21. El interventor deberá verificar que en caso de que se realice una subcontratación por parte del contratista de obra, el subcontratista cumpla con la idoneidad y condiciones exigidas en el pliego. En caso de que el subcontratista no sea idóneo, deberá tomar las acciones del caso e informarlo al **MUNICIPIO**.

Obligaciones relacionadas con la finalización y liquidación del contrato.

a. Preparar y presentar el informe final sobre la ejecución del contrato.
b. Solicitar a la dirección financiera del **MUNICIPIO** la certificación de los pagos efectuados al contratista y mantenerlas disponibles cuando el **MUNICIPIO** los requiera.
c. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato.
d. Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
e. Exigir al contratista si es del caso, a la fecha de terminación del contrato, la extensión o ampliación de los amparos de estabilidad de obra, de calidad del bien o servicio suministrado, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista.
f. Verificar y dejar constancia escrita del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.
g. Dejar constancia del valor que la Entidad retendrá y por qué concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que dichos aportes no se hubieren realizado al sistema de seguridad social y pensiones, en los porcentajes, legalmente establecidos conforme a la modalidad y cuantía del contrato.
h. Elaborar el acta de liquidación del contrato, para efectos de que el **MUNICIPIO** pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
i. En el acta deberá quedar constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. En la misma deberá dejar constancia entre otros aspectos de: el estado financiero del contrato, valores de la obra ejecutada y ajustes pagados, amortización del anticipo y valores retenidos, disponibilidades y reservas presupuestales, contratos adicionales, modificaciones contractuales, actas suscritas, garantías, y demás información relevante para llevar a cabo la liquidación del contrato
j. Remitir al **MUNICIPIO**, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del Contrato de interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.
k. Informar al **MUNICIPIO**, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista no se presente dentro

del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente.

l. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido al **MUNICIPIO**, deberá solicitar inmediatamente a la citada dependencia, que adelante los trámites correspondientes.

NOTA: La ausencia de realización y suscripción del acta de Liquidación del contrato en el plazo previsto en el mismo o en su defecto, en el señalado en la Ley, genera acciones disciplinarias y las demás acciones legales pertinentes.

m. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe mensual de las actividades realizadas aprobado por Interventoría y el **MUNICIPIO**, exigir a los contratistas que el personal requerido para la ejecución del contrato cumpla con la disponibilidad y dedicación adecuados a la programación de la obra y con las condiciones mínimas requeridas pactadas en el mismo, así como su cambio cuando incurra en diferentes faltas que afecten el normal desarrollo de los contratos, tales como faltas éticas, morales, relaciones interpersonales o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada. Durante la ejecución del contrato el personal podrá ser removido o retirado de sus cargos, únicamente en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud del **MUNICIPIO** por intermedio del Interventor del contrato designado por ésta.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Para autorizar el remplazo, se deberá reemplazar por una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir.

n. Será obligación del interventor cumplir con lo señalado en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, en especial con el artículo 84. ”Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores”.

6.1.3.4. Obligaciones específicas del componente técnico

1. Presentar al **MUNICIPIO** las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del Contrato de Interventoría, según los plazos estipulados en el pliego de condiciones y/o anexo técnico, con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el Contrato con relación a los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación del Contrato, una vez se haya legalizado el mismo. La aprobación del personal mínimo exigido es requisito para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría.

NOTA: El interventor debe verificar que los contratistas mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar al puntaje obtenido. De acuerdo con este documento, se mantiene el sistema de preferencias en caso de situaciones de empate previstas en el Decreto 1082 del 2018.

2. Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del Contrato de obra, con el fin de verificar que se cumplan con los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación exigidos en el contrato de obra. Estas aprobaciones deben tenerse en su totalidad para la suscripción del acta de inicio de los contratos de Interventoría y de Construcción, de lo contrario deberá dejarse la nota correspondiente en el acta y deberán iniciarse los procesos sancionatorios correspondientes.

3. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato.
4. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio del Contrato de Obra, dentro del plazo estipulado en el contrato de obra; guardar copia de la misma y remitir el original al **MUNICIPIO**.
5. Convocar y participar en conjunto con el Contratista de Obra, sus especialistas, y el **MUNICIPIO**, una visita a la zona en donde se desarrollará el proyecto, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. Elaborar y suscribir el acta correspondiente que incluya registro fotográfico y video.
6. Revisar, estudiar y complementar si es necesario los documentos e información en general suministrada por el **MUNICIPIO**, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que pueda realizar de manera efectiva las labores contratadas por el **MUNICIPIO**, de igual manera será responsable de verificar que la información requerida para la ejecución del Contrato de Obra la haya adquirido el Contratista de Obra.
7. Revisar, verificar y aprobar el Alcance, la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC), los cronogramas del proyecto, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios presentados en la oferta del Contratista de Obra.
8. Revisar, aprobar y hacer seguimiento a los cronogramas del proyecto según su grado de detalle y por unidad funcional de obra, cuando el tipo de proyecto así lo permita. En caso de incumplimientos apremiar al Contratista de Obra y ante reiteración en los mismos, enviar informe al supervisor del **MUNICIPIO** para que inicie el procedimiento de la imposición de multa o de declaratoria de incumplimiento, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9. Verificar e identificar en conjunto con el Contratista de Obra la existencia de redes de servicios públicos, dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y elaborar el inventario correspondiente, de ser el caso, anexando los diferentes soportes. Aprobar y enviar al **MUNICIPIO**.
10. Revisar y aprobar el equipo mínimo requerido por parte del contratista de obra.
11. Elaborar un plan de aseguramiento de la Calidad de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato de Interventoría y entregarlo al **MUNICIPIO**.
12. Coordinar y asistir a las reuniones, comités e inspecciones solicitadas por el contratista y/o el **MUNICIPIO** y/o Entidades Estatales Competentes, durante el desarrollo y seguimiento del Contrato y elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas o reuniones, y enviarlas al **MUNICIPIO**.
13. Asegurarse que el contratista cumpla con las obligaciones establecidas en los Pliegos de Obra, anexos y en el respectivo Contrato.
14. Coordinar y elaborar el acta de todos los comités y reuniones que se tengan con el contratista y/o el **MUNICIPIO** y/o las demás entidades involucradas en el desarrollo de los contratos de obra e interventoría.
15. Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas vigentes, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños aprobados, las obligaciones sociales y ambientales, el programa de salud en el trabajo y demás documentos propios de los contratos tanto de Interventoría como de Obra, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
16. Verificar y controlar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
17. Pronunciarse por escrito y plantear soluciones sobre cualquier inconsistencia que se encuentre durante la ejecución de la obra respecto de los estudios y diseños. Recibir, verificar, analizar y pronunciarse por escrito respecto de las posibles soluciones propuestas por el Contratista de Obra.
18. Recibir, analizar y verificar que los errores argumentados por el contratista fueron demostrados técnicamente e implican modificaciones o ajustes en los diseños

aprobados. Deberá remitir al **MUNICIPIO** su concepto técnico junto con el del Contratista de Obra, para los efectos pertinentes. En caso de que los argumentos no sean procedentes lo devolverá con el respectivo concepto al Contratista de Obra.

19. Tomar todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento del cronograma de obra, las especificaciones técnicas aprobado por la Interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Supervisión para su estudio y aprobación el plan de contingencia.
20. Exigir el cumplimiento al contratista de obra la implementación de los Planes de Manejo de Tráfico aprobados por la Secretaría de Transito, en caso de ser necesario.
21. Cumplir su plan de calidad y/o de gestión de calidad, según el caso. Enviar al **MUNICIPIO** una certificación del cumplimiento de su plan de aseguramiento de calidad, anexo al informe mensual de interventoría.
22. Verificar el cumplimiento del plan de calidad y/o de gestión de calidad, enfoque y metodología de los trabajos entregado por el Contratista de Obra. Incluir en el informe mensual de interventoría la información al respecto.
23. Exigir al Contratista de Obra las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo previsto. De lo contrario deberá revisar, aprobar y radicar en el **MUNICIPIO** o devolver al contratista para sus ajustes la reprogramación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato, en el menor tiempo posible.
24. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al **MUNICIPIO** los informes semanales, mensuales y finales de los contratos, en medio físico y digital.
25. Recibir, estudiar, pactar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios de los ítems no previstos presentados por el Contratista de Obra, para lo cual debe elaborar, suscribir y presentar al **MUNICIPIO** los formatos Análisis de precios unitarios y Acta de fijación de precios no previstos, con los soportes de estudios del mercado y/o cotizaciones.
26. Recibir los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el Contratista de Obra. Analizarlos y emitir concepto técnico por escrito al **MUNICIPIO**, de acuerdo con las exigencias de las especificaciones del contrato. Incluir el respectivo análisis en el Informe Mensual de Interventoría.
27. Realizar los ensayos de laboratorio con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto. Así mismo, incluir el análisis y conclusiones en el Informe Mensual de Interventoría.
28. Verificar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Analizar los nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra y solicitará al **MUNICIPIO** iniciar las acciones administrativas y legales del caso con el correspondiente informe que así lo justifique, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Incluir en el Informe semanal y Mensual correspondiente de interventoría el respectivo análisis, conclusiones y recomendaciones al respecto.
29. Verificar con la debida antelación en terreno en compañía del Contratista de Obra, las cantidades y calidad de las obras con el fin de suscribir en conjunto con el Contratista de Obra el Acta de Recibo Parcial de Obra, utilizando como soporte de esta verificación las pre actas correspondientes.
30. Elaborar, suscribir y remitir al **MUNICIPIO** el Acta de Terminación de Ejecución de Obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo. En el Acta de Terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.
31. Convocar y asistir de manera conjunta con las ESP (en caso de aplicar), entidades competentes y el Contratista de Obra a la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Debe asistir con todos los especialistas respectivos.
32. Elaborar y suscribir con el **MUNICIPIO** el Acta de terminación del plazo del Contrato de Interventoría, sin perjuicio de las actividades correspondientes a la liquidación del

contrato de obra e interventoría. Elaborar y suscribir junto con el Contratista de Obra, el Acta de Recibo Final de Obra, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas.

33. Consolidar y radicar en el **MUNICIPIO** el Informe para el Seguimiento a Contratos con Garantía de Estabilidad y/o Calidad.
34. Elaborar y radicar en el **MUNICIPIO** el Informe final de Interventoría de obra, cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones de la Interventoría.
35. Verificar y certificar el retiro de la señalización temporal utilizada para la ejecución de las diferentes actividades del contrato de obra.
36. Vigilar que las garantías constituidas se encuentren vigentes y sean actualizadas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015 y la normativa vigente. Informar al **MUNICIPIO** del incumplimiento de esta exigencia.
37. Consignar en la respectiva acta de todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la Entidad.
38. Presentar informes en forma semanal y mensual, adicionalmente cualquier otro informe requerido por la Entidad, referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
39. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, siempre adjuntando su concepto por escrito al respecto.
40. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el Pliego de Condiciones, anexo técnico, apéndices.
41. Resolver por escrito toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y Pliego de Condiciones.
42. Controlar permanentemente la calidad de las obras, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio.
43. Estudiar los incumplimientos, y rendir los informes requeridos para que el **MUNICIPIO** de inicio al procedimiento sancionatorio oportunamente y mantener informado al **MUNICIPIO** de estos hechos.
44. Mantener informado al **MUNICIPIO** de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
45. Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de Obra al que se efectúa la interventoría.
46. Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos.
47. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista los informes y las cuentas que estos presenten al **MUNICIPIO**.
48. Gestionar junto con el Contratista, el trámite oportuno de las Actas de Recibo Parcial de Obra ante el **MUNICIPIO**, verificando el cumplimiento de lo exigido contractualmente y los lineamientos y exigencias de la Entidad para la radicación y trámite de las mismas.
49. Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos.
50. Inspeccionar las labores del contratista y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas de forma escrita.
51. Facilitar el acceso, en calidad de préstamo a los planos, datos, estudios e informes y otros documentos en poder del **MUNICIPIO**, que sean necesarios para los trabajos del contratista.
52. Servir de conducto regular para las relaciones entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA DE OBRA** y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del **MUNICIPIO** y de terceras personas o entidades.
53. Ordenar al **CONTRATISTA** la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en la programación de obra aprobada, o la suspensión de

actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.

54. Hacer las observaciones a los informes finales por escrito, verificar y velar porque los informes finales se entreguen con las fechas indicadas.
55. Gestionar junto con el Contratista de obra, el trámite oportuno de recibo y aprobación de las obras ejecutadas, ante las Empresas de Servicios Públicos del Municipio de Ibagué, en caso de aplicar.
56. Asistir a las reuniones –Comité de seguimiento de cada contrato- las cuales serán realizadas de conformidad con lo requerido por el **MUNICIPIO** a través del supervisor.
57. El Interventor se obliga a suscribir el acta de recibo final de obra.
58. El Interventor se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato de obra, dentro del plazo establecido para tal fin.
59. Elaborar oportunamente las actas a las que haya lugar, de conformidad con la ejecución del contrato de interventoría y el desarrollo real de la obra.
60. Diligenciar y presentar la totalidad de documentos señalados en el pliego de condiciones y sus apéndices.
61. Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la interventoría y sus Apéndices, además de todos aquellos que, sin estar expresamente consignados en éste, sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y ajustes al diseño de detalle y la obra ejecutada por el Contratista cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra y sus Apéndices. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra, sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista.
62. En el evento en que el **MUNICIPIO** deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del Contratista, o por renuencia de éste para su entrega, la Interventoría conjuntamente con el Área Coordinadora del Contrato, el Garante y el Coasegurador, si lo hay, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene procederá a efectuar una visita de verificación y toma de posesión de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos.
63. Consolidar y radicar en el **MUNICIPIO** los documentos enunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del Contrato de Interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
64. Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de Obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones es total responsabilidad expresa del contratista de obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

6.1.3.5. Obligaciones en materia Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Elaborar y enviar al **MUNICIPIO** el programa de salud en el trabajo y hacer las correcciones necesarias a las observaciones planteadas por el **MUNICIPIO**, en el caso que aplique.
2. Revisar y verificar las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra y remitirlos al **MUNICIPIO**.
3. Entregar al **MUNICIPIO** copia de los contratos y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente a la interventoría.
4. Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con el contratista y el **MUNICIPIO**, para verificar la necesidad de realizar el inventario forestal, para su posterior remisión al

MUNICIPIO, para que en caso de ser necesario, se puedan adelantar las gestiones respectivas ante la Autoridad Ambiental competente.

5. Revisar y aprobar los informes elaborados por el contratista en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la autoridad ambiental competente en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto.
6. Cumplir con cada una de las actividades propuestas en el Programa de Salud en el Trabajo de Interventoría.
7. Recibir del Contratista de Obra la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y/o de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato y en conjunto con el Contratista de Obra analizarlos y emitir observaciones por escrito, adoptar las medidas pertinentes e Informar al **MUNICIPIO** de los mismos.
8. Identificar los pasivos ambientales durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra, requerir al contratista para la solución inmediata. Informar al **MUNICIPI**O de los pasivos encontrados y de las acciones tomadas.
9. Convocar y asistir con el Contratista de Obra a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo de la obra, elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas, y remitirlas al **MUNICIPIO**.
10. Verificar que el Contratista de Obra realice los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y lo exigido en el contrato, anexando la certificación en donde consta el pago de dichos aportes.
11. Efectuar y evidenciar documentalmente al **MUNICIPIO** los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y lo exigido en el contrato. Adicionalmente deberá verificar que el Contratista de Obra efectúe los pagos correspondientes a la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), para lo cual anexará la certificación en donde conste el pago, en forma mensual. Elaborar y presentar debidamente firmada al **MUNICIPIO** la certificación de pago al SGSSI, parafiscales, al Fondo Nacional de Formación Profesional (FIC) y prestaciones sociales.
12. Serán por cuenta exclusiva del **INTERVENTOR**, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y salud en el trabajo y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el **INTERVENTOR** está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al supervisor, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
13. Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud en el trabajo a su cargo.
14. Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría, en caso de que aplique.
15. Convocar y asistir en conjunto con el Contratista de Obra y el **MUNICIPIO** a la inspección al sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los frentes intervenidos, en caso de que existan, verificar y revisar que el contratista tome las medidas para subsanar los mismos. Relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes en el acta de cierre ambiental con sus respectivas justificaciones y suscribir dicha acta.
16. Llevar un registro fotográfico de la ejecución de la obra.

6.1.3.6. DEBER DE VERIFICACION Y APROBACION DE LOS SUBCONTRATISTAS

1. El interventor deberá aprobar y conceptuar por escrito al **MUNICIPIO** que los subcontratistas contratados por el contratista principal cumplen con las exigencias señaladas en el pliego de condiciones definitivo y que son idóneos y cuenten con experiencia para ejecutar las actividades subcontratas. Asimismo, deberá verificar la correcta ejecución de las actividades que se lleguen a subcontratar por parte del contratista principal, y conminar al contratista principal en caso de incumplimientos del subcontratista. En todo caso, el **MUNICIPIO** se reserva el derecho a autorizar la subcontratación previo concepto técnico por parte de la interventoría.
2. El interventor deberá verificar los contratos suscritos entre el contratista principal y el subcontratista. De igual forma, deberán ser revisados por la interventoría y una vez aprobados, el interventor deberá suministrar copia de los subcontratos a la Secretaría General para que estos sean subidos al SECOP I en virtud del principio de publicidad.
3. El incumplimiento de esta obligaciones sobre la verificación y aprobación de los subcontratistas por parte del interventor generará las correspondientes sanciones contractuales previo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

6.1.3.7. DEBER DE PROPONER SOLUCIONES TÉCNICAS

1. La interventoría, como experta en la materia, deberá proponer por escrito las soluciones de carácter técnico a los problemas y vicisitudes que se presenten durante la ejecución contractual, y no podrá eximirse de su deber de emitir una solución técnica. De igual forma, no podrá dejar a cargo del **MUNICIPIO** o de su supervisor el deber de emitir una solución técnica. El incumplimiento de este deber generará las sanciones contractuales correspondientes.

NOTA 1: El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

NOTA 2: Para efectos de seleccionar la oferta más favorable conforme a las reglas establecidas para el proceso de selección de Mínima Cuantía se tomará la oferta que ofrezca el menor valor producto de la sumatoria de los valores unitarios.

NOTA 3: El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal del Guamo – Tolima, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a garantizar el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el adecuado uso de los recursos públicos, ha previsto la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA"**, el cual constituye una intervención estratégica para fortalecer la infraestructura comercial, sanitaria y de servicios del municipio.

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad promover la prosperidad general y la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra carta política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir que

tratan de cubrir los diferentes frente al accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Además el artículo 311 constitucional, establece que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de este ente territorial, entre otras atribuciones:"…3. Dirigir a acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones bajo su dependencia y a los gerentes o administradores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

El Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que lo habitan.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de El Guamo Tolima, elaboro el presente estudio previo, integrado por los parágrafos que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La interventoría se justifica en la necesidad de garantizar que el contrato principal se ejecute de conformidad con los estudios previos, diseños, especificaciones técnicas, cronogramas, presupuesto aprobado y normatividad vigente, mitigando riesgos asociados a posibles incumplimientos, deficiencias constructivas, desviaciones financieras o irregularidades administrativas.

Asimismo, la interventoría permitirá:

- Verificar la correcta ejecución técnica de las obras, asegurando calidad, estabilidad y funcionalidad de la infraestructura.
- Ejercer seguimiento jurídico al cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
- Controlar la adecuada inversión de los recursos públicos, mediante la revisión contable y financiera del contrato.
- Supervisar el cumplimiento de los plazos establecidos y la correcta ejecución administrativa del contrato.
- Prevenir, detectar y corregir oportunamente situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.

Adicionalmente, la naturaleza, complejidad y magnitud del proyecto requieren de un equipo interdisciplinario especializado que brinde acompañamiento técnico y control permanente, lo cual no puede ser asumido en su totalidad por el personal de planta de la entidad, debido a limitaciones operativas y de especialidad.

En consecuencia, la contratación de la interventoría se configura como un mecanismo indispensable para salvaguardar el interés público, asegurar la correcta ejecución del contrato de obra y garantizar que el proyecto cumpla con los objetivos para los cuales fue concebido, beneficiando directamente a la comunidad del municipio del Guamo.

La plaza de mercado constituye un eje fundamental para la dinámica económica y social del municipio, en la medida en que es el principal punto de encuentro entre productores, comerciantes y consumidores, permitiendo la circulación de bienes de primera necesidad, especialmente productos agrícolas provenientes de la región. Este espacio no solo impulsa la economía local y el sustento de múltiples familias, sino que también cumple una función social relevante al consolidarse como un lugar de integración comunitaria.

No obstante, las condiciones actuales de la infraestructura presentan deficiencias en aspectos físicos, sanitarios y funcionales, lo que hace necesario su mejoramiento, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad, accesibilidad y organización, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los estándares mínimos requeridos para este tipo de equipamientos públicos.

En este contexto, y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se hace necesario contratar profesionales con la formación y experiencia necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones **técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas**, que permita ejercer un control integral, permanente e independiente sobre la ejecución del contrato de obra.

Alcance: el alcance de la interventoría comprende el acompañamiento permanente durante todas las etapas de ejecución del contrato de obra, desde su inicio hasta su liquidación, asegurando que el proyecto se desarrolle conforme a los principios de eficiencia, calidad, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Por todo lo anterior, se requiere realizar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA"** toda vez que, es un respaldo necesario para el seguimiento y control de los recursos del Municipio del Guamo a ejecutarse en la obra en mención.

Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato, como da constancia el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202603170002 del 17 de marzo de 2026. Adicional a lo anterior, se tiene que este proyecto en particular se encuentra cobijado según certificación emitida por el banco de proyectos y/o plan anual de adquisiciones.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

SECTOR AL QUE PERTENECE

Sector terciario: es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general); dentro del sector servicios, se ubica en: Servicios profesionales y técnicos Servicios de consultoría Servicios de ingeniería y arquitectura (cuando aplica a obras)

Así las cosas, el presente contrato se clasifica dentro del sector terciario de la economía (sector servicios), toda vez que su objeto no consiste en la producción o transformación de bienes, sino el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal que realiza una persona natural o jurídica (interventor) sobre la ejecución de un contrato y que para el presente caso se realizará a la obra que tiene por objeto el mejoramiento de la plaza de mercado del Municipio del Guamo Tolima.

Se trata del sector de la infraestructura en el sector público dentro del cual se encuentran los siguientes productos según la clasificación de bienes y servicios de naciones unidas: ingeniería de pozos, dibujo técnico, ingeniería de puertos, ingeniería estructural, arquitectura naval, ingeniería de represas, ingeniería arquitectónica, ingeniería aeroportuaria,

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ingeniera de carreteras, ingeniería ferroviaria, servicios de sistemas de información geográfica (SIG) gestión de construcción de edificios, ingeniería geotécnica o geo sísmica.

Dentro de los Agentes que componen el sector se encuentran entre otros, la Agencia Nacional de Infraestructura, Cámara Colombiana de la Infraestructura, Departamento Nacional de Planeación, Departamento Nacional de Estadística, Cámaras de Comercio, Personas Naturales o Jurídicas cuyo objeto social o actividades desarrolladas están relacionadas con el sector de la infraestructura, profesionales en ejercicio de profesiones liberales.

Por su parte los gremios y asociaciones que se destacan son la Cámara Colombiana de la Infraestructura, Consejo profesional nacional de ingeniería, consejo profesional de ingeniería de transportes y vías de Colombia, cámaras de comercio.

Aspectos Económicos: Dentro de los indicadores que proporcionan una visión integral del estado del sector de la construcción se encuentran los Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) que son a nivel general un conjunto de métricas y estadísticas que permiten evaluar el comportamiento y la evolución del sector de la construcción En consecuencia, el análisis del mercado debe realizarse tomando como referencia el comportamiento del sector servicios:

Caracterización del sector económico

La interventoría se caracteriza Dentro del sector terciario, por Ser un servicio intangible, Basarse en el conocimiento técnico y profesional, Generar valor a través del control, supervisión y verificación, No produce bienes, sino que asegura la calidad de los mismos (obras).

Relación con otros sectores

Aunque pertenece al sector terciario, tiene una relación directa como: Sector secundario (construcción) supervisa la ejecución de obras, Sector público principal demandante del servicio, Es un servicio complementario y obligatorio en proyectos de infraestructura.

La interventoría de obra, aunque pertenece al sector terciario, mantiene una relación intersectorial estratégica, caracterizada por:

- Su integración directa con el sector construcción, donde actúa como garante técnico
- Su dependencia del sector público, que funge como principal demandante y regulador
- Su carácter complementario pero indispensable, al ser un requisito normativo en proyectos de infraestructura

En consecuencia, se consolida como un servicio transversal y esencial, que articula el control técnico con la correcta ejecución de los recursos y la calidad de las obras.

Definición del servicio dentro del mercado

Dentro del mercado, este servicio se caracteriza por ser intangible, altamente técnico y orientado al aseguramiento de la calidad, ya que no genera un producto físico, sino que aporta valor mediante la supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras y legales del proyecto.

La interventoría se posiciona como un servicio complementario y esencial en el desarrollo de proyectos de infraestructura, especialmente en el ámbito público, donde su contratación es generalmente obligatoria. Su demanda es derivada, en la medida en que surge directamente de la existencia de contratos de obra, y su finalidad es garantizar la correcta inversión de los recursos, la calidad de las obras y la mitigación de riesgos asociados a la ejecución contractual.

En términos de mercado, la interventoría se desarrolla en un entorno de competencia regulada, con participación de firmas de ingeniería, consultores independientes y estructuras asociativas como consorcios o uniones temporales, donde los criterios de selección priorizan la experiencia, capacidad técnica y cumplimiento de requisitos habilitantes, por encima de factores exclusivamente económicos.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En consecuencia, la interventoría de obra se consolida como un servicio estratégico dentro del mercado de la construcción, al actuar como mecanismo de control, transparencia y garantía de calidad, contribuyendo al adecuado desarrollo de proyectos y a la protección del interés público

Quien ofrece el servicio

En el mercado participan distintos tipos de oferentes, entre los cuales se destacan:

Firmas de ingeniería y consultoría:
Empresas legalmente constituidas con experiencia en supervisión de proyectos de infraestructura, que cuentan con equipos interdisciplinarios y capacidad operativa.

Consorcios y uniones temporales**:**
Estructuras asociativas que permiten integrar capacidades técnicas, financieras y de experiencia, facilitando la participación en proyectos de mayor complejidad.

Personas naturales (consultores independientes):
Profesionales especializados que, cumpliendo requisitos de idoneidad y experiencia, participan en procesos de menor escala.

Esta diversidad permite atender proyectos de diferentes magnitudes y niveles de complejidad

Demanda del servicio

La demanda del servicio de interventoría de obra, se caracteriza por ser derivada, obligatoria y sostenida, principalmente impulsada por la ejecución de proyectos de infraestructura, en especial en el sector público**.**

La interventoría no surge como una necesidad autónoma del mercado, sino como consecuencia directa de: La celebración de contratos de obra, La ejecución de proyectos de infraestructura

Esto implica que:

- A mayor inversión en obra pública o privada, mayor demanda de interventoría
- Existe una relación directa y proporcional con el sector construcción

Por lo tanto, la demanda está condicionada por la dinámica del sector secundario (construcción).

La demanda está impulsada principalmente por:

- Entidades públicas (alcaldías, gobernaciones, entidades descentralizadas)
- Proyectos de infraestructura financiados con recursos públicos
- Exigencias normativas de supervisión e interventoría

Se trata de una demanda constante y obligatoria, ya que la interventoría es un requisito en la mayoría de contratos de obra.

Crecimiento de la Industria de la Construcción en Colombia.

La construcción en Colombia registró en 2025 una caída de 7,5%, la variación más baja desde 2020 y uno de los resultados más débiles del último quinquenio. El dato confirma que el sector completa dos años y medio en terreno negativo, tras haber sido uno de los motores de la recuperación económica en años anteriores. Las cifras oficiales muestran un cambio marcado en la trayectoria del sector, que pasó de crecer a tasas de dos dígitos a registrar contracciones consecutivas.

El resultado fue divulgado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) en el balance anual del producto interno bruto (PIB) de 2025. Aunque la economía en su conjunto creció 2,6% el año pasado**,** la construcción se ubicó entre las actividades con peor desempeño, junto con la explotación de minas y canteras.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La caída de 7,5% en 2025 no solo representa el registro más bajo desde la pandemia, sino que amplía la senda contractiva que comenzó a consolidarse desde 2023. El comportamiento del sector contrasta con el dinamismo que había mostrado tras la emergencia sanitaria y evidencia un ciclo descendente prolongado.

De la expansión pospandemia a la contracción prolongada

El histórico reciente de la construcción muestra un punto de inflexión claro. En 2020, en medio del contexto generado por los confinamientos, el sector registró un decrecimiento de 30,1%, la mayor caída del sector en la historia reciente. No obstante, en 2021, el crecimiento parecía ser la nueva historia del sector y la expansión del indicador fue de 10,5%, consolidando la recuperación. En 2022, considerado el mejor año reciente para la vivienda, el crecimiento alcanzó 12%.

A partir de 2023 la tendencia cambió. Ese año la variación fue apenas positiva, con un avance de 0,5%. En 2024 el análisis de año corrido al cuarto trimestre mostró una contracción de 2,4%. Finalmente, en 2025 la caída se profundizó hasta 7,5%.

Esta secuencia refleja una desaceleración progresiva. El sector pasó de crecer a tasas superiores al promedio de la economía a convertirse en uno de los principales factores de debilidad en la actividad productiva**.** La caída acumulada en los últimos dos años y medio ha tenido efectos directos sobre la inversión total del país.

"El PIB de edificaciones cae 7,5%, completando dos años y medio en terreno negativo", señaló la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol) a través de su cuenta en X. El gremio indicó que, aunque el PIB nacional creció 2,6%, el impulso provino principalmente del consumo y del gasto público, no de la inversión.

En su mensaje agregó: *"La inversión avanza apenas 1,3%"*. Según Camacol, la recuperación de la vivienda no es un asunto sectorial, sino una decisión estratégica que tiene efectos sobre múltiples actividades productivas, dado que la construcción encadena 34 subsectores económicos.

Impacto en la inversión y en el crecimiento económico

El debilitamiento de la construcción ha incidido directamente en el comportamiento de la inversión. En 2025, la formación bruta de capital creció solo 1,3%, una cifra inferior al ritmo del PIB total.

Mauricio Hernández-Monsalve, economista de BBVA Research, explicó que el bajo dinamismo de la inversión está asociado principalmente al componente de construcción. *"Esta debilidad no proviene principalmente de maquinaria y equipo, que ha mostrado mayor resiliencia, sino del componente de construcción, que además de registrar un desempeño inferior en los datos recientes, ha sido objeto de revisiones a la baja en correcciones estadísticas previas",* afirmó.

El análisis indica que el crecimiento económico de 2025 estuvo apoyado en mayor medida en la demanda corriente —consumo y gasto público— que en la acumulación de capital. Este patrón implica que la economía amplió su actividad sin un aumento proporcional en la capacidad productiva futura.

Perspectivas de recomposición en 2026 y 2027

De acuerdo con proyecciones de BBVA Research, el desempeño de la inversión será determinante en los próximos años. Tras un periodo en el que maquinaria y equipo mostraron mayor fortaleza frente al rezago de la construcción, se espera una recomposición gradual entre 2026 y 2027.

El informe plantea que las obras civiles de infraestructura podrían consolidar su aporte y que las edificaciones, incluida la vivienda, comenzarían a salir de niveles bajos, lo que permitiría que la inversión gane peso dentro del crecimiento total.

Para el conjunto de la economía, se proyecta una expansión del PIB de 2,7% en 2025 y de 2,8% en 2026 y 2027. Sin embargo, el desempeño del sector constructor será un elemento clave para determinar la solidez de ese crecimiento.

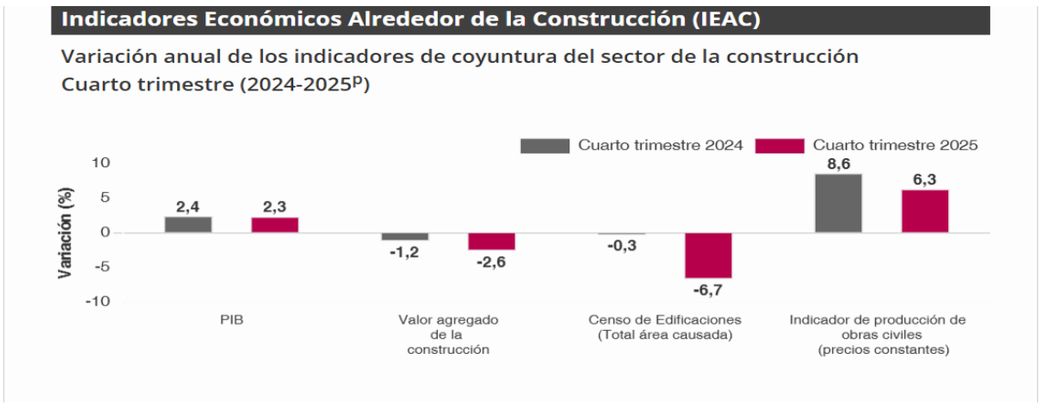
El entorno macroeconómico incluye factores adicionales. La inflación se mantendría por encima de la meta debido a presiones en alimentos, bienes y servicios regulados, lo que exigiría una política monetaria prudente. La tasa de referencia permanecería estable en 2025 y 2026, con posibles recortes hacia 2027.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En paralelo, un elevado déficit fiscal y mayores necesidades de financiamiento configuran un contexto en el que la reactivación de la inversión privada adquiere relevancia. [1]

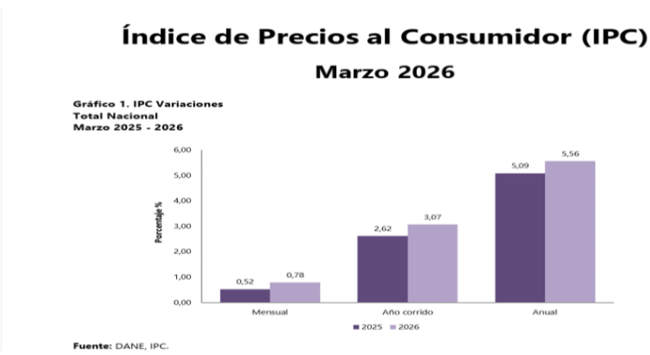
Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción Cuarto trimestre (2024-2025[p])



En el cuarto trimestre de 2025 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,3% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 2,6% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 6,5%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 6,3% y el de las actividades especializadas decreció en 2,7%.[2]

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR:



En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

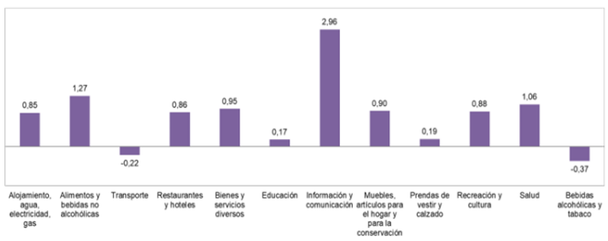
[1] https://www.portafolio.co/mis-finanzas/vivienda/construccion-en-colombia-cae-7-5-en-2025-y-marca-su-peor-registro-desde-2020-a-que-se-debe-esta-baja-488521
[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicadores-economicos-alrededor-de-la-construccion

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, frente a febrero de 2026. La división Información y comunicación registró una variación mensual de 2,96%, siendo esta la mayor variación mensual. En marzo de 2026 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%). La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,27%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: tomate (13,58%), frutas frescas (8,66%) y tomate de árbol (8,23%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%), legumbres secas (-1,74%) y hortalizas y legumbres frescas (-1,59%).

La división Bebidas alcohólicas y tabaco registró una variación mensual de -0,37%, siendo esta la menor variación mensual. En marzo de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), aguardiente (-1,30%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cigarrillos, tabaco y derivados (0,91%) y cerveza y refajo (0,37%). La división Transporte registró una variación mensual de -0,22%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En marzo de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: combustibles para vehículos (-2,83%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-0,77%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-0,55%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (9,60%), parqueaderos (2,32%) y mantenimiento y reparaciones efectuadas en el taller (2,24%). En marzo de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: frutas frescas con 0,11 puntos porcentuales, electricidad con 0,09 puntos porcentuales y servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet con 0,08 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: combustibles para vehículos con -0,09 puntos porcentuales, whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos con -0,01 puntos porcentuales y hortalizas y legumbres frescas con -0,01 puntos porcentuales.

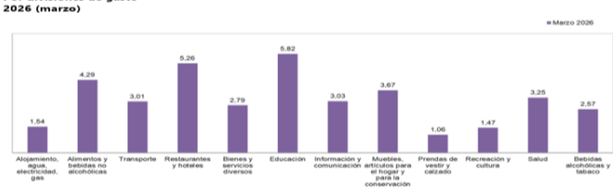
Variación año corrido (enero - marzo de 2026)

Entre enero y marzo de 2026 la variación del IPC Total fue 3,07%. Esta variación fue mayor en 0,45 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 2,62%. El comportamiento año corrido del IPC total en marzo de 2026 (3,07%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. La división Educación registró una variación año corrido de 5,82%, siendo esta la mayor variación año corrido. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (7,01%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,09%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases:

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

inscripciones y matrículas en postgrados (2,17%), cursos de educación no formal (5,38%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (5,62%). La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 5,26%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (5,60%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (1,80%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (3,94%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,32%). La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de 1,06%, siendo esta la menor variación año corrido. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (5,21%), uniformes (4,92%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (1,39%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para hombre (0,01%), calzado para hombre (0,38%) y prendas de vestir para bebés (0,50%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (marzo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2026 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano con 0,47 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,43 puntos porcentuales y frutas frescas con 0,19 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: combustibles para vehículos con -0,15 puntos porcentuales, dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar con -0,02 puntos porcentuales y arroz con -0,02 puntos porcentuales.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO

ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Marzo 2025 - 2026

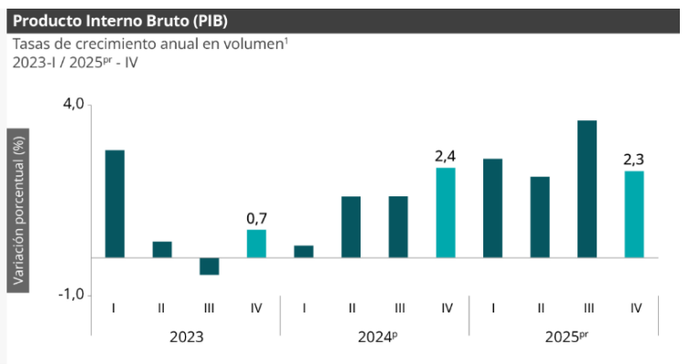
	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,54	0,74	2,52	2,99	5,19	5,44
Vulnerables	0,55	0,72	2,57	3,09	5,05	5,50
Clase media	0,53	0,75	2,62	3,08	5,07	5,58
Ingresos altos	0,49	0,89	2,65	3,04	5,16	5,57
Total nivel de ingresos	0,52	0,78	2,62	3,07	5,09	5,56

Fuente: DANE, IPC.

En marzo de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,74%), Vulnerables (0,72%), Clase media (0,75%), Ingresos altos (0,89%) y por último, Total nivel de ingresos (0,78%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,99%), Vulnerables (3,09%), Clase media (3,08%), Ingresos altos (3,04%) y por último, Total nivel de ingresos (3,07%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,44%), Vulnerables (5,50%), Clase media (5,58%), Ingresos altos (5,57%) y por último, Total nivel de ingresos (5,56%).

Producto Interno Bruto –PIB

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Sector Industrias manufactureras

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4): 9Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) IV trimestre de 2025pr

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otra industria manufacturera crece 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%. 10 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) IV trimestre de 2025pr.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%. 11 12 Boletín técnico

Sector Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

TRM

La **tasa de cambio (nominal)** hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

a Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Proceso estadístico Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,621.86	30-Abr-2026

ANALISIS DEL MERCADO

Se trata del sector de la infraestructura en el sector público dentro del cual se encuentran los siguientes productos según la clasificación de bienes y servicios de naciones unidas: ingeniería de pozos, dibujo técnico, ingeniería de puertos, ingeniería estructural, arquitectura naval, ingeniería de represas, ingeniería arquitectónica, ingeniería aeroportuaria, ingeniera de carreteras, ingeniería ferroviaria, servicios de sistemas de información geográfica (SIG) gestión de construcción de edificios, ingeniería geotécnica o geo sísmica.

Dentro de los Agentes que componen el sector se encuentran entre otros, la Agencia Nacional de Infraestructura, Cámara Colombiana de la Infraestructura, Departamento Nacional de Planeación, Departamento Nacional de Estadística, Cámaras de Comercio, Personas Naturales o Jurídicas cuyo objeto social o actividades desarrolladas están relacionadas con el sector de la infraestructura,

profesionales en ejercicio de profesiones liberales. Por su parte los gremios y asociaciones que se destacan son la Cámara Colombiana de la Infraestructura, Consejo profesional nacional de ingeniería, consejo profesional de ingeniería de transportes y vías de Colombia, cámaras de comercio.

ASPECTOS ECONOMICOS:

Dentro de los indicadores que proporcionan una visión integral del estado del sector de la construcción se encuentran los Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) que son a nivel general un conjunto de métricas y estadísticas que permiten evaluar el comportamiento y la evolución del sector de la construcción

Valor: **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($38.133.639,66)** presupuestado de la siguiente manera:

CONDICIONES CONTRACTUALES							
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL VINCULADO MEDIANTE OTROS TIPOS DE CONTRATOS DE TRABAJO (A)							
ITEM	**A. CARGO**	**(a) CANT**	**(b) SUELDO MES BÁSICO**	**(c) % DEDICACIÓN**	**(d) V/MES**	**e) TIEMPO MESES**	**V/TOTAL**
1.	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 4.500.000,00	25%	$ 1.125.000,00	4,0	$ 4.500.000,00
2.	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	$ 2.600.000,00	100%	$ 2.600.000,00	4,0	$ 10.400.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (A)							$ 14.900.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (B)							1,9
COSTOS PERSONAL INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR (A)*(B)= C							$ 28.310.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS (D)							
	A. CONCEPTO	**CANT**	**(c) % DEDICACIÓN**	**UND**	**(d) V/MES**	**TIEMPO MESES**	**V/TOTAL**

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO							
1,00	OFICINA - (INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS)	1,0	100%	UND	$ 500.000,00	4,0	$ 2.000.000,00
2,00	EDICIÓN DE INFORMES (PAPELERIA, IMPRESIONES, CARPETAS)	1,0	100%	UND	$ 200.000,00	4,0	$ 800.000,00
3,00	COMPUTADOR Y EQUIPO DE OFICINA	1,0	100%	UND	$ 150.000,00	4,0	$ 600.000,00
4,00	ENSAYOS DE LABORATORIO	1,0	100%	GL	$ 335.075,66	1,0	$ 335.075,66
SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS (D)							**$3.735.075,66**
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR Y COSTOS DIRECTOS (C+D)							**$32.045.075,66**
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				**19%**		$6.088.564,00
	VALOR TOTAL CONSULTORÍA (I.V.A INCLUIDO)						**$38.133.639,66**

4.ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién ofrece el servicio?

El servicio de interventoría en Colombia no lo ofrece un único tipo de actor, sino un conjunto diverso de proveedores que operan tanto en el sector público como en el privado. A continuación, te presento un análisis estructurado de quiénes ofrecen este servicio, cómo se organizan y qué caracteriza la oferta en el país:

Personas naturales (profesionales independientes)

- Ingenieros, arquitectos, abogados, contadores, etc.
- Deben tener idoneidad técnica y experiencia comprobada.
- Son más comunes en proyectos pequeños o contratos específicos.

Empresas de consultoría e ingeniería

Son el principal proveedor del servicio en Colombia, entre ellas se destacan:

- Empresas especializadas como VQ Ingeniería, MAB, Da Vinci Ingeniería
- Firmas de consultoría integral (auditoría + interventoría)
- Empresas con enfoque sectorial (infraestructura, energía, hidrocarburos, etc.)

A nivel Local y Regional

Se evidencia que el municipio del Guamo cuenta con una oferta potencial amplia y diversificada de prestadores del servicio de interventoría, conformada tanto por personas naturales (profesionales independientes) como por personas jurídicas especializadas en actividades de consultoría e ingeniería.

En lo que respecta a las personas naturales, resulta relevante destacar que el municipio se encuentra en una zona con influencia académica significativa, debido a la presencia de instituciones de educación superior en municipios cercanos que ofertan programas de ingeniería civil y áreas afines. Esta condición genera una alta disponibilidad de profesionales calificados, con formación técnica y experiencia en supervisión, control y ejecución de obras, lo cual fortalece la capacidad local para atender este tipo de requerimientos contractuales.

De manera complementaria, se identifica la existencia de personas jurídicas con idoneidad técnica, administrativa y financiera, que cuentan con experiencia en la ejecución de contratos de interventoría y actividades relacionadas. Estas organizaciones disponen de equipos interdisciplinarios, metodologías estructuradas y capacidad operativa suficiente para desarrollar el objeto contractual bajo estándares de calidad y cumplimiento normativo.

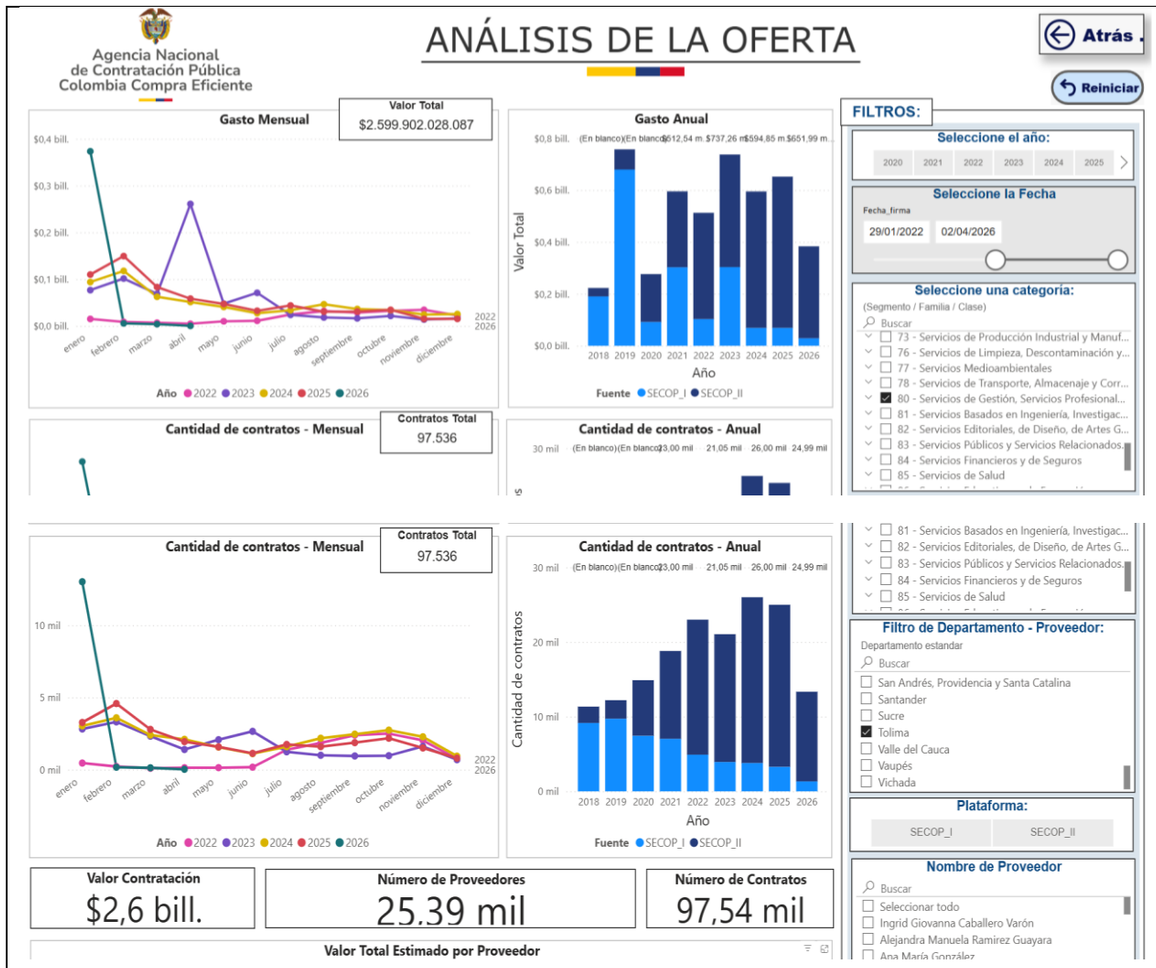
Asimismo, se observa la presencia de un número significativo de posibles proveedores tanto a nivel municipal como regional, lo cual permite inferir que el proceso de selección puede desarrollarse bajo condiciones de pluralidad de oferentes reales y efectivos. Esta situación resulta favorable para la entidad, en la medida en que:



Adicional a lo anterior, El Municipio del Guamo Tolima, implementa el Análisis de Datos de Compra Pública, El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

Herramienta de Visualización para el Análisis de la Oferta

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de oferta, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad. Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras de la entidad. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis.



De las anteriores imágenes, se puede evidenciar que el mercado de contratación analizado presenta un alto nivel de dinamismo y volumen, alcanzando cerca de 97 mil contratos y un valor aproximado de $2,6 billones, lo que refleja una actividad contractual significativa y constante en el tiempo. Este comportamiento se mantiene tanto a nivel mensual como anual, aunque con variaciones cíclicas que sugieren estacionalidad en la ejecución de los procesos.

Adicionalmente, el número de proveedores registrados **(más de 25 mil)** permite inferir la existencia de un mercado amplio, competitivo y con alta participación, lo cual favorece la pluralidad de oferentes y reduce riesgos de concentración o limitación en la oferta.

En cuanto a la evolución anual, se observa una tendencia creciente en la cantidad de contratos hasta años recientes, con una ligera variación en el último periodo analizado, lo que puede estar asociado a factores presupuestales, administrativos o de planeación institucional.

ANALISIS DE LA DEMANDA

En relación con la demanda de estos servicios por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Municipio encontró como antecedentes los procesos descritos en la tabla siguiente:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DEL PROCESO	PLAZO
CM2-029-2025	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER	NTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL PROYECTO FORMULAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL	$136.587.000	Mínima Cuantía	Doce (12) meses

		RECURSO HIDRICO DE LA CORRIENTE PRINCIPAL DEL RIO OPON Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS EN JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS			
MC-014-2024	MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN	$9.441.460	Mínima Cuantía	Cuarenta y cinco (45) Días Calendario
IP-DT-NAR-015-2023	INVIAS	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN JURISDICCION DE LAS COMUNIDADES DE LOS PASTOS Y QUILLACINGAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ DE GUACHAVES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.	$44.629.760	Mínima Cuantía	Dos (2) meses
CAR-CM-30-2021	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS LAGUNAS DE CUCUNUBA (FASE I) Y PALACIO.	$75.122.325	Concurso de Méritos	Doce meses

A través de la página de contratación del estado, se realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública SECOP www.contratos.gov.co de los procesos en la modalidad de contratación de mínima cuantía que con igual o similar objeto han adelantado otras entidades estatales, lo anterior con el propósito de determinar las características de los servicios, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de la prestación de servicio requeridos por la entidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que en contrataciones con objetos contractuales similares sirven como referencia para el presente proceso de contratación directa acorde a lo establecido en el cuadro anterior.

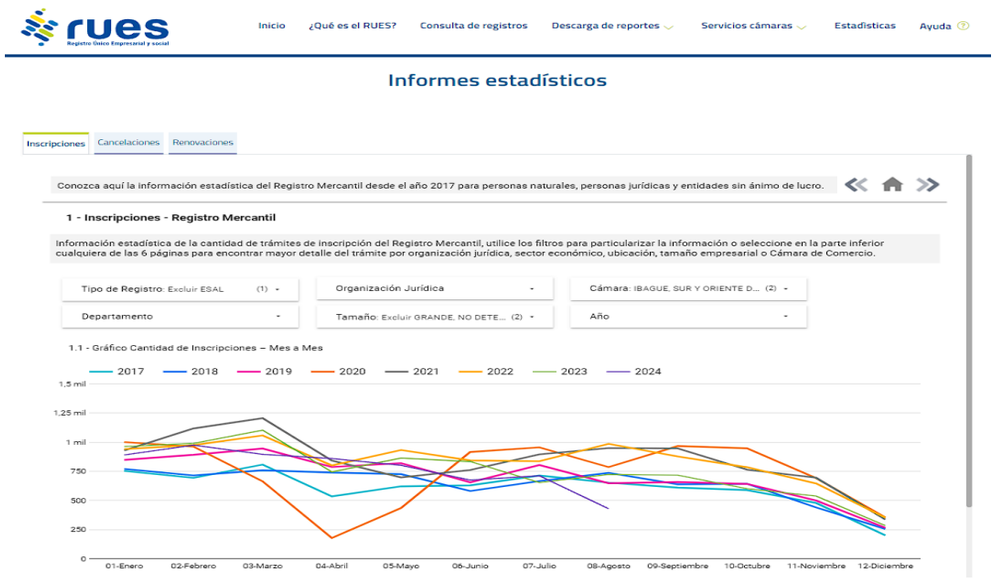
Es de resaltar que los contratos relacionados tienen un valor contractual y plazo de ejecución diferentes, detalles que son ajenos al presente proceso de contratación directa, pero que guardando las proporciones dinerarias se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad del **MUNICIPIO DEL GUAMO. TOLIMA.**

ANALISIS DE LIMITACIÓN A MIPYMES QUE TENGAN DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA.

En desarrollo del principio de promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en la contratación estatal, se procede a analizar la viabilidad de limitar el proceso de selección a este tipo de empresas con domicilio en el municipio del Guamo – Tolima.

CONTEXTO LOCAL

La entidad realizo un estudio para identificar la pluralidad de oferentes en el departamento del Tolima a MIPYMES través de la Pagina de Registro Único Empresarial y Social haciendo una consulta de registros de personas jurídicas durante los últimos años en las cámaras de Comercio de Ibagué y Sur y Oriente del Tolima identificando la siguiente información: [3]



1.2 - Tabla Cantidad de Inscripciones - Detalle Año y Mes

Mes / Record Count

Año	3-Marzo	04-Abril	05-Mayo	06-Junio	07-Julio	08-Agosto	09-Septiembre	10-Octubre	11-Noviembre	12-Diciembre	Total
2024	896	860	802	675	712	429	-	-	-	-	6.240
2023	1.103	745	864	834	654	723	717	601	538	284	9.016
2022	1.058	801	933	844	837	986	878	785	646	352	10.036
2021	1.206	843	698	762	896	950	947	765	695	337	10.146
Total	7.440	5.489	5.899	5.898	6.240	5.912	5.416	4.973	3.987	2.047	67.720

1.3 - Tabla Cantidad de Inscripciones - Detalle Tipo de Registro, Año y Mes

Mes / Total

Tipo de Registro	Año	01-Enero	02-Febrero	03-Marzo	04-Abril	05-Mayo	06-Junio	07-Julio	08-Agosto	Total
Persona Natural	2024	759	811	758	735	674	549	578	354	5.218
	2023	834	860	936	665	751	723	551	592	7.672
	2022	831	851	938	728	788	709	732	841	8.672
	2021	807	978	1.035	748	588	660	761	825	8.743
	2020	857	807	542	160	395	831	816	678	7.611
	2019	723	769	833	699	721	564	706	588	7.324
Total		7.098	7.321	7.440	5.489	5.899	5.898	6.240	5.912	67.720

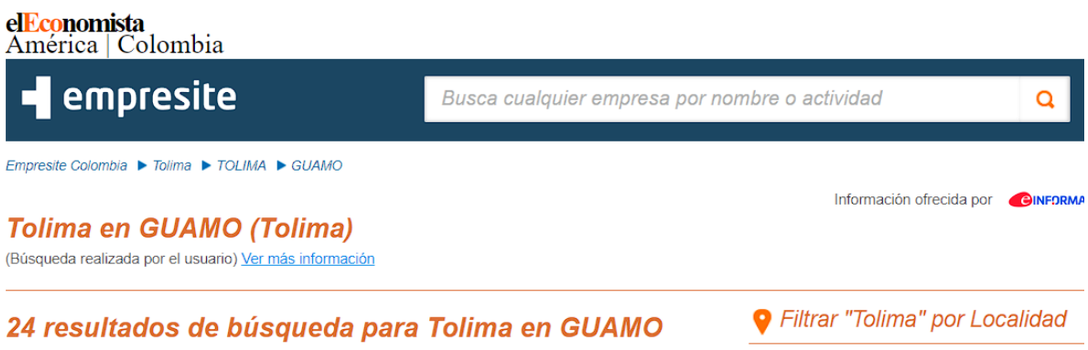
[3] https://ruesfront.rues.org.co/reportes-estadisticos

1.3 - Tabla Cantidad de Inscripciones - Detalle Tipo de Registro, Año y Mes

									Mes / Total
Tipo de Registro	Año	01-Enero	02-Febrero	03-Marzo	04-Abril	05-Mayo	06-Junio	07-Julio	08-Agosto	Total
Persona Juridica	2024	132	164	138	125	128	126	134	75	1.022
	2023	129	130	167	80	113	111	103	131	1.344
	2022	110	124	120	73	145	135	105	145	1.364
	2021	122	140	171	95	110	102	135	125	1.403
	2020	144	155	122	18	40	85	140	108	1.247
	2019	125	123	113	88	99	92	98	60	1.141
Total		**7.098**	**7.321**	**7.440**	**5.489**	**5.899**	**5.898**	**6.240**	**5.912**	**67.720**

De la consulta anterior se pudieron identificar 67720 registros configurando la pluralidad de oferentes a nivel departamental.

A su vez se hizo un filtro a través de la página web de Empresite[4] para realizar un análisis a nivel local para identificar la pluralidad de oferentes encontrando un registro de 24 empresas con domicilio en el Municipio del Guamo Tolima.



Con base en lo anterior se encuentra justificado, así como normativamente la potestad de la entidad de realizar la limitación a Mipymes departamentales o municipales para impulsar el emprendimiento en Colombia si se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.ANALISIS LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido cuantiosas normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, presenta invitación a quien le interese, a presentar propuesta para el proceso de selección de mínima cuantía, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía, bajo los siguientes parámetros**:**

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

5.ANALISIS LEGAL

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Causal para determinar la Modalidad de Contratación. El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, es el previsto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en lo relativo a la modalidad de mínima cuantía para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, así como el de las demás normas que lo adicionen o complementen. El proceso de selección así como el futuro contrato producto de éste se regirá en lo pertinente por las norma constitucional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, las leyes Civiles y Comerciales aplicables a estos.

5.ANALISIS LEGAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

(…)

"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal."

PARÁGRAFO 1. *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

PARÁGRAFO 2. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

"ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"

6. ANÁLISIS TÉCNICO

En relación al análisis técnico para la prestación de servicios implica considerar los aspectos técnicos mencionados. A continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES							
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL VINCULADO MEDIANTE OTROS TIPOS DE CONTRATOS DE TRABAJO (A)							
ITEM	**A. CARGO**	**(a) CANT**	**(b) SUELDO MES BÁSICO**	**(c) % DEDICACIÓN**	**(d) V/MES**	**e) TIEMPO MESES**	**V/TOTAL**

6. ANÁLISIS TÉCNICO

1.	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 4.500.000,00	25%	$ 1.125.000,00	4,0	$ 4.500.000,00
2.	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	$ 2.600.000,00	100%	$ 2.600.000,00	4,0	$ 10.400.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (A)							$ 14.900.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (B)							1,9
COSTOS PERSONAL INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR (A)*(B)= C							$ 28.310.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS (D)							
	A. CONCEPTO	**CANT**	**(c) % DEDICACIÓN**	**UND**	**(d) V/MES**	**TIEMPO MESES**	**V/TOTAL**
1,00	OFICINA - (INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS)	1,0	100%	UND	$ 500.000,00	4,0	$ 2.000.000,00
2,00	EDICIÓN DE INFORMES (PAPELERIA, IMPRESIONES, CARPETAS)	1,0	100%	UND	$ 200.000,00	4,0	$ 800.000,00
3,00	COMPUTADOR Y EQUIPO DE OFICINA	1,0	100%	UND	$ 150.000,00	4,0	$ 600.000,00
4,00	ENSAYOS DE LABORATORIO	1,0	100%	GL	$ 335.075,66	1,0	$ 335.075,66
SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS (D)							**$3.735.075,66**
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR Y COSTOS DIRECTOS (C+D)							**$32.045.075,66**
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				**19%**		$6.088.564,00
	VALOR TOTAL CONSULTORÍA (I.V.A INCLUIDO)						**$38.133.639,66**

1. Naturaleza del servicio

El objeto contractual corresponde a un servicio especializado, cuyo propósito es ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral sobre la ejecución de una obra pública orientada al mejoramiento de la plaza de mercado municipal.

2. Alcance técnico

La interventoría comprende el control directo sobre la ejecución física de la obra, incluyendo:

- Verificación de cantidades de obra ejecutadas
- Control de calidad de materiales y procesos constructivos
- Revisión y aprobación de diseños, ajustes y planos récord
- Seguimiento al cumplimiento del cronograma de obra
- Supervisión de normas de seguridad industrial y salud en el trabajo (SST)
- Control de aspectos sanitarios y funcionales, especialmente relevantes en plazas de mercado

Este componente es crítico, dado que la infraestructura debe cumplir condiciones óptimas de salubridad, ventilación, manejo de residuos y distribución de espacios.

6. ANÁLISIS TÉCNICO

3.Importancia de la Interventoría

La interventoría es fundamental porque:

- Garantiza el uso eficiente de los recursos públicos
- Asegura la calidad y durabilidad de la infraestructura
- Protege los intereses de la entidad contratante
- Permite entregar una obra funcional, segura y adecuada para la comunidad

En el caso de una plaza de mercado, su importancia es aún mayor, ya que impacta directamente:

- La economía local
- Las condiciones de salubridad pública
- La dinámica comercial del municipio

7. Conclusión técnica

El servicio de interventoría técnica, administrativa y financiera para el mejoramiento de la plaza de mercado constituye un componente esencial del proyecto de obra, orientado a garantizar su correcta ejecución en términos de calidad, cumplimiento normativo, control de recursos y oportunidad.
Se trata de un servicio altamente especializado que requiere capacidad técnica, experiencia y enfoque integral, dado que no solo supervisa la construcción, sino que asegura que la infraestructura resultante cumpla con los estándares necesarios para su adecuada operación y beneficio de la comunidad.

7. ANÁLISIS FINANCIERO

El Municipio del Guamo-Tolima, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido. Para el análisis financiero se establecen criterios de valoración partiendo de la base de los estudios técnicos determinando las especificaciones que permiten la estimación de cada uno de los recursos a contratar. La estructura para este estudio financiero se basa bajo el sistema de costeo indirecto, los cuales permiten la valoración a costos actuales de los rubros que se deben considerar al momento de su estudio. Por lo anterior, se tendrá en cuenta que el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los recursos. Este valor es la base que puede permitir medir las diferentes propuestas presentadas por los oferentes. Así mismo se deberá establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes, estos permiten medir capacidad financiera para responder por el contrato. Con este sistema de costos se logra obtener una buena planeación sobre los diferentes recursos e identificar si se está cumpliendo con los lineamientos financieros establecidos previamente.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	Definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.-	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Que el contratista no presenta las garantías requeridas para la ejecución del contrato o se demore en su presentación	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	5	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla el contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	5	Medio
7	General	Externo o interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio Incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

Nota: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

29. GARANTIAS

En atención a lo consagrado en el Decreto No. 1082 de 2015, por las características del objeto, el plazo de En De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **MUNICIPIO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, las garantías deben cubrir los siguientes amparos:

29.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Alcaldía del Guamo-Tolima] identificada con NIT 890.702.015-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

- GARANTÍAS DEL CONTRATO
  - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">[Alcaldía del Guamo Tolima] identificada con NIT 890.702.015-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>[En todo caso, el valor debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV.]</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	[Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto No. 1082 de 2015].
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	[Treinta por ciento 30% del valor total del contrato]

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

APROBACIONES

SOLICITANTE		**REVISIÓN JURÍDICA**	
Firma: ORIGINAL FIRMADO		Firma: ORIGINAL FIRMADO	
Nombre del funcionario que realiza el análisis:	**JOSE BERNARDO BERMÚDEZ TORRES**	Nombre del funcionario que realiza la revisión jurídica:	**JOSE BERNARDO BERMÚDEZ TORRES**
Cargo:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA (E)**	Cargo:	**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
Fecha de Revisión	2026/04/29	Fecha de Revisión	2026/04/29